Página 1 de 10	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5 1240546859		

No. GS- 2024- **REGI2/RASES – JEFAT- 29.10**

Neiva, 06 SEP 2024

Señora Teniente Coronel
LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA
Jefe Regional Aseguramiento en Salud N° 2
Carrera 22 sur No. 26ª-21
Neiva

ASUNTO: informe de supervisión del contrato N° 85-7-20121-24

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO X **O FINAL** ___

Periodo del informe de supervisión

01/08/2023	**30/08/2024**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial GS-2024 - 068972 - DEUIL de fecha 05 de agostos de 2024, el señor Teniente Ditier Alexander Benavides Sogamoso, obrando en calidad de Jefe grupo de contratos rases N°2, nombró como supervisor del contrato del asunto a la señora SM 116 LINA MARIA LONDOÑO CASTRO.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** MENSUAL

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 1**

1. Se entrega informe de supervisión del mes de julio, periodo comprendido entre el 5/07/2024 y el 31/07/2024, mediante radicado GS-2024-080023-DEUIL de fecha 05/08/2024

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	85-7-20121-24
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE CONFORME AL ANEXO TÉCNICO, ORIENTADOS A GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
Contratista	SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S S.A.S.
Representante legal	**CARLOS ANDRÉS RIVAS BERNAL**
Valor inicial del contrato u orden de compra	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,00)
Valor adiciones del contrato u orden de compra	No aplica
Valor total del contrato u orden de compra	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,00)
Plazo de ejecución inicial	31/12/2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	05/08/2024
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/12/2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No Aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No Aplica
Adiciones	
Modificatorios	
Prorrogas	
Otros	

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

Durante el periodo comprendido entre el 1 y 30 de agosto de 2024, la entidad SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S S.A.S., cumplió con el objeto contractual y obligaciones del contratista descritas en el contrato No. 85-7-20121-24, con la prestación de sus servicios y no hubo ninguna novedad de acuerdo a las obligaciones y compromisos pactados en el contrato; durante este mes se prestó el servicio de atención domiciliaria a 18 usuarios de la UPRES Huila de los Cuales 6 cuentan con servicio de enfermera y 12 fueron atendidos por diferentes terapias domiciliarias.

A la fecha de este informe se tiene conocimiento por la expedición de las autorizaciones para los servicios prestados en el mes de agosto que la entidad deberá realizar facturación para este mes por valor de

1240546859

$28.159.000,00 si se prestaron completos todos los servicios ordenados y autorizados, indicando que al día de hoya dicha facturación no ha sido aún radicada,

Finalmente, se le recuerda a la entidad la importancia del cumplimiento de la obligación 10 del contrato en la que se solicita el cargue oportuno de la facturación en la plataforma SECOP II, de manera mensual por la prestación de los servicios y a la radicación oportuna de la facturación hasta el 5 de cada mes.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Cumplir con el objeto contractual.	SI	
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	
3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	**SI**	
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UPRES o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 - UPRES y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	
9. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta.	SI	
10. Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales) De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV Envío de Facturas.	SI	

1240546859

11. Reportar mensualmente el estado o porcentaje de la ejecución del contrato al Supervisor Cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 70% se notificará al supervisor con el fin de iniciar los trámites administrativos, para evitar interrumpir la prestación del servicio.	SI	
12. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.	SI	
13. Prestar los servicios, durante el tiempo de duración del contrato y de acuerdo con la oferta presentada.	SI	
14. Policía Nacional, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, no se hace responsable por los valores de los servicios prestados que no tengan cobertura dentro del contrato, los cuales serán objeto de glosa definitiva.	SI	
15. Entregar la información estadística establecida en la Resolución 3374 del 2000 (RIPS), o las demás normas que lo adicionen o modifiquen, en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso.	SI	
16. Garantiza que todo el personal cuenta con examen médico ocupacional según la normativa legal vigente.	SI	
17. Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con el personal con lo cual mitigue el riesgo de no prestar el servicio.	SI	
18. Los soportes de las facturas se presentarán legajadas en carpeta 4 aletas en cartulina blanca tipo propalcote máximo 250 folios por carpeta, legajado a tamaño oficio, sin documentos en formato fax, dando cumplimiento a la Ley de Archivo Documental del Archivo general de la Nación, anexando copia del contrato., dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 594 de 2000 "...POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES...".		
19. Facturar los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), según tarifas pactadas y en forma independiente; presentar en medio magnético el soporte respectivo que permita el cargue de la información en los aplicativos dispuestos por Policía Nacional. Igualmente hacer entrega de RIPS según Resolución 3374 del 2000, los cuales serán validados al momento de la radicación de la factura, en caso de presentar errores se debe realizar la corrección de los mismos en un máximo de 72 horas a partir del reporte.	SI	
20. El contratista generará de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoría al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento.	N/A	
21. El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el trámite respectivo, del cual se enviará copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Unidad Prestadora de Salud.	SI	
22. Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Unidad Prestadora de Salud y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar. Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la	Si	

1240546859

Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.		
23. Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación, constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.	SI	
24. Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial.	SI	
25. Proveer la información solicitada de forma clara y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011 y demás normas que modifiquen, complementen o adicionen.	SI	
26. Permitir a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por Unidad Prestadora de Salud Huila. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa.	SI	
27. Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia.	SI	
28. EL Contratista se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la normatividad de Protección de Datos Personales.	SI	
29. Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes.	SI	
30. No usar el nombre de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos	SI	
31. Cumplir y dar aplicabilidad al Decreto 441 de 2022.	SI	

1240546859

32. El Contratista deberá dar aplicabilidad a los siguientes protocolos y guías de acuerdo a la normatividad vigente y adaptado a las condiciones del Programa de Atención domiciliaria, así: I. Protocolo de bioseguridad , II.Protocolo de lavado de manos III. Protocolo de manejo de venopunción, IV. Protocolo cateterismo vesical, V.Protocolo de paso sonda nasogástrica VI. Protocolo de manejo de traqueotomía (aspiración de secreciones) y gastrostomía,Guías de manejo de Secuelas de enfermedad cerebrovascular, Parálisis cerebral, Guillan Barre, Retardo mental, Demencias, Encefalopatías, Fractura de cadera, Complicaciones vasculares y neurológicas de Diabetes Mellitus, Miastenia Gravis. Enfermedad coronaria, Artritis reumatoidea, Osteoartrosis. Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica., Alzheimer, Enfermedad de Parkinson, Trauma raquimedular, Enfermedad renal crónica, Manejo paliativo	SI	
33. El Contratista prestará única y exclusivamente el servicio dispuesto mediante confirmación y correo de notificación de los servicios a prestar de manera mensual o como se vallan dando, enviado por el supervisor del contrato para mayor control.	SI	
34. El Contratista solicitara el último día hábil del mes, las autorizaciones de los servicios efectivamente prestados a los usuarios, los cuales serán autorizados de manera inmediata para la presentación de la cuenta de cobro y/o facturas.		Se recibo mediante correo electrónico por parte de la entidad información final de atención a 6 pacientes por enfermería en el mes y de 12 con terapias domiciliarias durante el mes de agosto.
35. El Contratista debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud sumado a los indicadores definidos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.		
36. Los procedimientos deben realizarse a los pacientes según como está indicado en la orden médica en cuanto a cantidad, temporalidad y calidad durante el mes.	N/A	
37. Presentar al inicio del mes la programación de las terapias a realizar conforme a la indicación médica con fecha y horario en que se realizaran las mismas para control, seguimiento e información a los usuarios.	SI	
38. Prestar en forma continua y permanente los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad.	SI	
39. El Contratista deberá prestar el servicio conforme al objeto contractual; en tal sentido, no deberá realizar actividades domésticas, ni diligencias personales del usuario tales como pago de servicios, consignaciones y demás relacionadas especialmente para los auxiliares de enfermería de apoyo en cuidados a usuarios. En el evento que el usuario demande este tipo de actividades, se deberá presentar un informe al supervisor.	SI	
40. El Contratista deberá prestar todas las actividades propias del recurso humano que destine para tal fin durante la jornada laboral, sin autorización adicional y sin que se generen costos adicionales para el contratante, las cuales incluyen administración parenteral de medicamentos, toma de muestra de laboratorios y entrega en la UPRES – HUILA para su	SI	

1240546859

procesamiento, realización de curaciones, aspiración de secreciones, baño del paciente, verificación permeabilidad de venas, estomas, cambios de sondas vesicales, micronebulizaciones, toma de signos vitales, cambios de posición y las demás definidas por los médicos tratantes.		
41. El Contratista garantizara que el personal profesional de Terapias realice sus actividades de acuerdo a su profesión y los tiempos establecidos en la GUÍA PARA EL AGENDAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE CITAS de la Dirección de Sanidad 2GS-GU-0003 del 6/01/2023. Terapia Física domiciliara sea de 40 minutos por sesión, Terapia Ocupacional domiciliara sea de 40 minutos por sesión, terapia Respiratoria sea de 20 minutos por sesión y fonoaudiología y/o terapia de lenguaje sea de 30 minutos por sesión.	SI	
42. El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución Nº. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".	SI	
43. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

En el mes de agosto se realizó atención domiciliaria según el reporte que envía la entidad y lo revisado por la supervisión en las visitas y contactos con usuarios en el que se prestaron servicios a 6 pacientes de enfermería domiciliaria y a 12 les realizaron diferentes terapias domiciliarias (Lenguaje, Física, Ocupacional y Respiratoria) como fueron solicitadas.

Todo lo descrito en el punto 1.1 Acciones adelantadas dentro del contrato como novedades con el mismo.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha del corte reportado para el presente informe de supervisión han transcurrido (55) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (120) días calendario del plazo de ejecución del contrato.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

FACTURACIÓN: El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago

de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La UPRES HUILA de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día cinco (05) del mes, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

FACTURACIÓN O CUENTA DE COBRO:
La radicación de la factura de venta o factura electrónica, si está obligado por legislación tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos en el Código de Comercio (arts. 621, 774 y demás concordantes) y Estatuto Tributario (arts. 616 – 1, 617 y conexos) y lo dispuesto en la Directiva Presidencial No. 09 DE 2020 " LINEAMIENTOS PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DEL ESTADO", impresa y en medio magnética de los servicios prestados, o el documento equivalente, se debe hacer dentro de los CINCO (05) primeros días calendario del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con:

SOPORTES DE LAS FACTURAS PARA EL MECANISMO DE PAGO
La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la RESOLUCION 3047 DE 2008 ANEXO TÉCNICO No. 5 SOPORTE DE LAS FACTURAS, así mismo La Regional de Aseguramiento en Salud efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo el Instructivo 019 del 29-05-2020 "componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad".

Documentos adicionales para el mecanismo de pago

- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- Anexar impresa el soporte de PRE-RADICADO de RIPS. (obligado a generar RIPS).
- Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo establecido en la normatividad vigente. Certificados de pagos parafiscales y seguridad social y/o planilla de seguridad social con su colilla de pago (actualizada).
- Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

AUDITORIA DE CUENTAS: La facturación presentada estará sujeta a la auditoria de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única- Central de cuentas RASES No. 2, tramitará la cuenta acompañada del recibido a satisfacción técnico, para que se realice la auditoría, según los tiempos estipulados en el Articulo 57 de la ley 1438 del 19/01/2011.

1240546859

OBJECIONES Y GLOSAS: En el evento de que se presenten glosas u objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 2.

Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente artículo 57 LEY 1438, "*Trámite de glosas*".

EL PAGO SE HARÁ A LA SIGUIENTE CUENTA:

NOMBRE BENEFICIARIO: SALUD VITAL DEL HUILA IPS SAS
BANCO: BANCOLOMBIA S.A
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 45573548873

A la fecha a la entidad tiene pendiente el pago de la cuenta documento N° 631 de fecha 21/08/2024, de los servicios del mes de julio por valor de $22.000.000,00.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

En este espacio se debe informar el valor total de los pagos efectuados, valor del mismo y porcentaje, así:

a. Balance general de pagos y entregas

	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra		100,00%
Valor total de las entregas	$22.024.000,00	20,02%
Valor total facturado	$22.024.000,00	20,02%
Valor facturado pendiente de pago	$22.024.000,00	20,02%
Valor pagado	$0,00	0,00%
Valor pendiente de entrega	$87.976.000,00	79,98%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra únicamente del periodo que está informando)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor Facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
1 del 3/09/2024	$22.000.000,00	21/08/2024	$22.000.000,00	Documento N° 631	Pendiente pago	0	Pendiente pago

A la fecha de emisión de este informe está pendiente el pago del RAS # 1 que se realizó para el documento N° 631 de fecha 21/08/2024 que contiene la radicación de 23 facturas de los servicios prestados en el mes de julio, radicada el 21/08/2024 con el número de radicado 3294

1240546859

5. RECOMENDACIONES

1. El supervisor verifico planillas de pagos frente a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) que debe asumir el contratista como parte elemental para los pagos como soporte para la cuenta de cobro de los tratamientos ofrecidos a los pacientes en el mes de agosto y se recuerda cumplir con estos de manera mensual, entidad que realiza el pago el 3/09/2024 de la Planilla 9472493401 con pago de salud para agosto y pensión para septiembre.

2. Se recuerda a la entidad que continúe prestando los servicios de enfermería y rehabilitación integral con terapias domiciliarias como lo estipula el contrato, sin que se presente al momento ninguna novedad en la ejecución del contrato.

3. Se recalca la importancia del cumplimiento en la prestación de los servicios especialmente en las terapias domiciliarias de acuerdo a las indicaciones que emiten los especialistas en las ordenes médicas que son enviadas a la entidad.

6. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del contrato este mes se ha contado con la disposición para el cumplimiento de lo establecido en el contrato en cuanto a especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el mismo, con atención de pacientes ofreciendo su atención de manera oportuna en el servicio domiciliario.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	Si x	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	No___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma _____

Grado y Nombres SM116. LINA MARIA LONDOÑO CASTRO
Cargo Trabajadora Social Grupo servicios asistencias ESPCO DEUIL
Supervisor Contrato No. 85-7-20121-24
Correo electrónico: lina.londono@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3123978124

1240546859

HQM
REVISORIA Y CONTROL
Hernando Quintero Mora
Revisor Fiscal

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE SALUD VITAL IPS SAS

NIT 900.314.301-5

CERTIFICA, QUE:

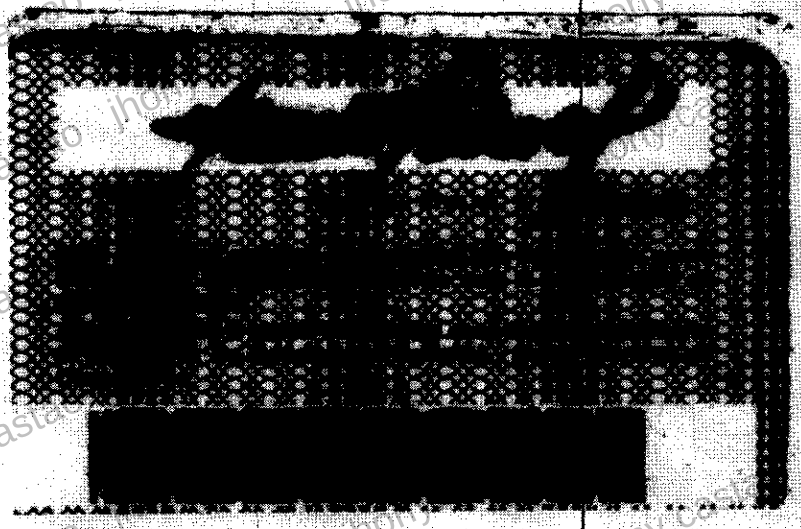
1. La sociedad SALUD VITAL IPS S.A.S. de conformidad con la ley 21 de 1982 y en concordancia con la ley 789 de 2002, canceló oportunamente los aportes parafiscales correspondientes al mes de agosto de 2024, de los empleados vinculados a esta sociedad mediante contrato laboral correspondiente al nueve por ciento (9%), distribuidos en cuatro por ciento (4%) para caja de Compensación Familiar, tres por ciento (3%) para el Instituto de Bienestar Familiar ICBF y dos por ciento (2%) para el servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

2. La sociedad SALUD VITAL IPS S.A.S. de conformidad con la ley 100 de 1993 y el decreto 3033 de 2013, cancela oportunamente los aportes por sistema General de Seguridad Social Integral a las Entidades Promotoras de Salud del mes de septiembre (EPS), a las Administradoras de Fondos de Pensiones del mes de agosto (AFP) y las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), elegidas por los empleados, cada una con los porcentajes establecidos en la ley para el cumplimiento delas obligaciones patronales.

El presente certificado se expide en Neiva a solicitud del interesado, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año 2024, en conformidad con los soportes y los documentos Contables que están a disposición.

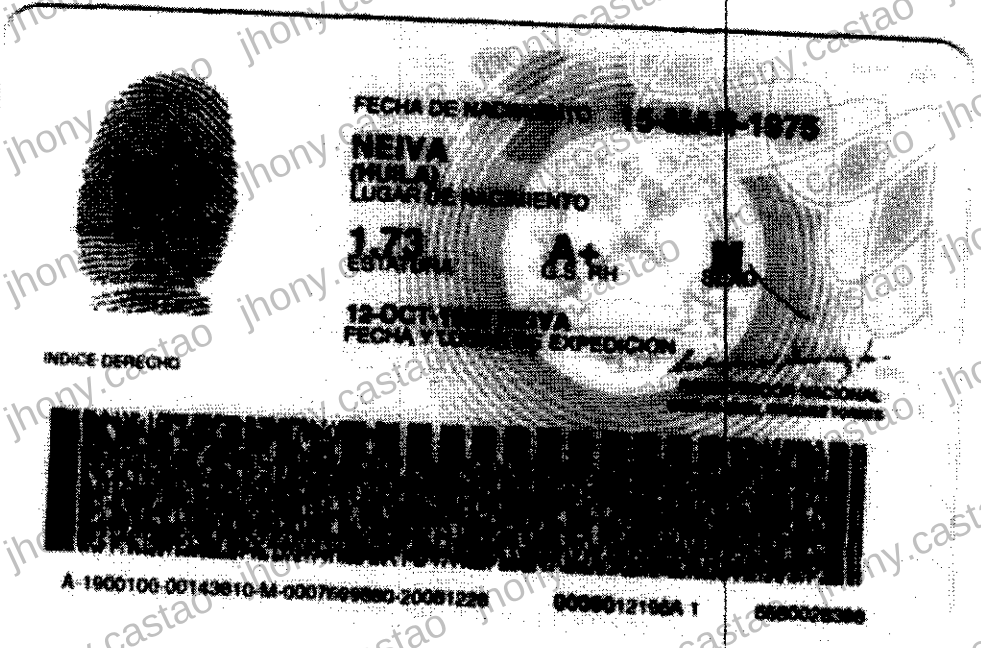
HERNANDO QUINTERO MORA
Contador público
T.P. 96943 –T





jhony.castao





jhony.castao

aportes en línea

Resumen General de Pago

GS-2024-014111-REG12

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900314301	5	SALUD VITAL DEL HUILA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CCF: COMFAMILIAR HUILA	CRA 7A No 17A -25	NEIVA-HUILA	8758565	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2024-08	2024-09	888469796	9472493401	E	2024/09/03	2024/09/03	BANCO DE OCCIDENTE	0	$111,708,700	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES						
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: CCF: COMFAMILIAR HUILA (205 Afiliados)					$376,335,041	$61,225,500			$383,008,375	$18,648,200			$367,080,108	$14,680,900			$383,008,375	$4,516,600		$35,000,000	$1,750,000	
Centro de Trabajo: RIESGO 2 (171 Afiliados)					$337,949,874	$55,082,800			$344,623,208	$17,111,700			$329,440,940	$13,174,200			$344,623,208	$3,456,100		$35,000,000	$1,750,000	
Ciudad: NEIVA Depto: HUILA (171 Afiliados)					$337,949,874	$55,082,800			$344,623,208	$17,111,700			$329,440,940	$13,174,200			$344,623,208	$3,456,100		$35,000,000	$1,750,000	
1	CC	1083930736	ALVARADO MARIA	25-14	4	$369,152	$59,100	EPS037	4	$369,152	$14,800	CCF32	0	$0	$0	14-23	4	$369,152	$0	0	$0	$0
2	CC	1083930736	ALVARADO MARIA	25-14	26	$3,599,232	$575,900	EPS037	26	$3,599,232	$144,000	CCF32	26	$3,599,232	$144,000	14-23	26	$3,599,232	$37,600	26	$0	$0
3	CC	1082216337	ALVAREZ JORGE	230301	30	$1,656,000	$265,000	EPS037	30	$1,656,000	$66,300	CCF32	30	$1,656,000	$66,300	14-23	30	$1,656,000	$17,300	30	$0	$0
4	CC	1003804556	ANDRADE JHON	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
5	CC	1035860011	ANGEL GLORIA	230301	30	$1,552,500	$248,400	EPS037	30	$1,552,500	$62,100	CCF32	30	$1,552,500	$62,100	14-23	30	$1,552,500	$16,300	30	$0	$0
6	CC	1007525275	ARENAS JUAN		0	$0	$0	EPS037	4	$173,334	$21,700		0	$0	$0	14-23	4	$173,334	$1,900	0	$0	$0
7	CC	55063507	ARENAS MAGDA	25-14	30	$3,000,000	$480,000	EPS005	30	$3,000,000	$120,000	CCF32	30	$3,000,000	$120,000	14-23	30	$3,000,000	$31,400	30	$0	$0
8	CC	1083875666	ARGOTE DIANA		0	$0	$0	ESSC62	30	$1,300,000	$162,500		0	$0	$0	14-23	30	$1,300,000	$13,600	0	$0	$0
9	CC	1055478468	ARIAS LEIDY	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
10	CC	36312318	ARIAS NORMA	231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$650,000	$26,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
11	CC	1006516581	ARIAS YURI	230301	5	$216,667	$34,700	EPS005	5	$216,667	$8,700	CCF32	5	$216,667	$8,700	14-23	5	$216,667	$2,300	5	$0	$0
12	CC	1075241787	ARIZA ANYI	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
13	CC	1043002775	ARIZA ZULEIDYS	230201	30	$3,622,500	$579,600	EPS005	30	$3,622,500	$144,900	CCF32	30	$3,622,500	$144,900	14-23	30	$3,622,500	$37,900	30	$0	$0
14	CC	36345627	BARREIRO JEIDY	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
15	CC	1083923610	BARRERA ANGIE	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
16	CC	1081415353	BEDOYA NEIBY	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
17	CC	55199511	BERNAL DEYANIRA	25-14	30	$7,048,373	$1,198,400	EPS037	30	$7,048,373	$282,000	CCF32	30	$7,048,373	$282,000	14-23	30	$7,048,373	$73,600	30	$0	$0
18	CC	26420847	BERNAL IGNA	230301	4	$177,778	$28,500	EPS037	4	$177,778	$7,200	CCF32	0	$0	$0	14-23	4	$177,778	$0	0	$0	$0
19	CC	26420847	BERNAL IGNA	230301	26	$1,733,334	$277,400	EPS037	26	$1,733,334	$69,400	CCF32	26	$1,733,334	$69,400	14-23	26	$1,733,334	$18,100	26	$0	$0
20	CC	7695547	BERNATE RODRIGO	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
21	CC	1007897952	BUESAQUILLO MAREN	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
22	CC	1083928714	BURBANO CARLOS	230301	17	$736,667	$117,900	EPS037	17	$736,667	$29,500	CCF32	17	$736,667	$29,500	14-23	17	$736,667	$7,700	17	$0	$0
23	CC	1083922050	CABEZAS ALEJANDRA	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
24	CC	1081421421	CAISA LIZETH	230301	10	$586,500	$93,900	EPS037	10	$586,500	$23,500	CCF32	10	$586,500	$23,500	14-23	10	$586,500	$6,200	10	$0	$0
25	CC	55180195	CALDERON GISSEL	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
26	CC	1075319286	CAMACHO JHON	25-14	3	$138,000	$22,100	EPS037	3	$138,000	$5,600	CCF32	0	$0	$0	14-23	3	$138,000	$0	0	$0	$0
27	CC	1075319286	CAMACHO JHON	25-14	25	$1,725,000	$276,000	EPS037	25	$1,725,000	$69,000	CCF32	25	$1,725,000	$69,000	14-23	25	$1,725,000	$18,100	25	$0	$0
28	CC	1075319286	CAMACHO JHON	25-14	2	$92,000	$14,800	EPS037	2	$92,000	$3,700	CCF32	0	$0	$0	14-23	2	$92,000	$0	0	$0	$0
29	CC	1083922352	CAMACHO KARLA	230201	19	$1,048,800	$167,900	EPS041	19	$1,048,800	$42,000	CCF32	19	$1,048,800	$42,000	14-23	19	$1,048,800	$11,000	19	$0	$0
30	CC	1007745554	CAMPUZANO MAIRA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
31	CC	55132255	CANDELA EDNA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$650,000	$26,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
32	CC	1003812076	CARDENAS LUISA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
33	CC	1110364948	CARDONA LUISA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS041	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
34	CC	1065820997	CARVAJAL CAMILO	230301	30	$1,656,000	$265,000	EPS037	30	$1,656,000	$66,300	CCF32	30	$1,656,000	$66,300	14-23	30	$1,656,000	$17,300	30	$0	$0
35	CC	1003475517	CASTELLANOS INGRID	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
36	CC	1077852394	CASTIBLANCO WILLIAM	25-14	30	$1,552,500	$248,400	EPS037	30	$1,552,500	$62,100	CCF32	30	$1,552,500	$62,100	14-23	30	$1,552,500	$16,300	30	$0	$0
37	CC	55131447	CASTILLO LEIDY	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
38	CC 1081413874	CASTRO FIDEL	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
39	CC 1077842788	CERON MARYURY	25-14	2	$86,667	$13,900	EPS037	2	$86,667	$3,500	CCF32	0	$0	$0	14-23	2	$86,667	$0	0	$0	$0
40	CC 1077842788	CERON MARYURY	25-14	28	$1,213,334	$194,200	EPS037	28	$1,213,334	$48,600	CCF32	28	$1,213,334	$48,600	14-23	28	$1,213,334	$12,700	28	$0	$0
41	CC 1004253154	CHAVARRO SOFIA	230301	19	$823,334	$131,800	EPS037	19	$823,334	$33,000	CCF32	19	$823,334	$33,000	14-23	19	$823,334	$8,600	19	$0	$0
42	CC 1077877810	COLLAZOS CAMILA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
43	CC 1081410777	COLLAZOS DIANA	230301	11	$476,667	$76,300	EPS037	11	$476,667	$19,100	CCF32	11	$476,667	$19,100	14-23	11	$476,667	$5,000	11	$0	$0
44	CC 1081410777	COLLAZOS DIANA	230301	19	$823,334	$131,800	EPS037	19	$823,334	$33,000	CCF32	19	$823,334	$33,000	14-23	19	$823,334	$0	19	$0	$0
45	CC 1079606623	COLLAZOS JULIAN	231001	30	$3,000,000	$480,000	EPS037	30	$3,000,000	$120,000	CCF32	30	$3,000,000	$120,000	14-23	30	$3,000,000	$31,400	30	$0	$0
46	CC 1083921366	CORDOBA LEIDY	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
47	CC 26421094	CORTES FRANCY	25-14	9	$1,256,016	$201,000	EPS037	9	$1,256,016	$50,300	CCF32	9	$1,256,016	$50,300	14-23	9	$1,256,016	$13,200	9	$0	$0
48	CC 7711013	CORTES JAMER	231001	30	$3,000,000	$480,000	EPS037	30	$3,000,000	$120,000	CCF32	30	$3,000,000	$120,000	14-23	30	$3,000,000	$31,400	30	$0	$0
49	CC 1083892179	CRUZ ALEXANDRA	230301	19	$823,334	$131,800	EPS037	19	$823,334	$33,000	CCF32	19	$823,334	$33,000	14-23	19	$823,334	$8,600	19	$0	$0
50	CC 1010136167	CUADROS JOSE	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
51	CC 1075303574	CUBILLOS ROQUE	230301	30	$2,070,000	$331,200	EPS037	30	$2,070,000	$82,800	CCF32	30	$2,070,000	$82,800	14-23	30	$2,070,000	$21,700	30	$0	$0
52	CC 1076502995	CUENCA JOANA		0	$0	$0	EPS037	30	$1,300,000	$162,500		0	$0	$0	14-23	30	$1,300,000	$13,600	0	$0	$0
53	CC 1004074707	CUENCA SEBASTIAN	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS041	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
54	CC 1075310841	DUSSAN VALENTINA	25-14	30	$3,622,500	$579,600	EPS037	30	$3,622,500	$144,900	CCF32	30	$3,622,500	$144,900	14-23	30	$3,622,500	$37,900	30	$0	$0
55	CC 1033753001	ESCOBAR LADY	230301	30	$1,656,000	$265,000	EPS037	30	$1,656,000	$66,300	CCF32	30	$1,656,000	$66,300	14-23	30	$1,656,000	$17,300	30	$0	$0
56	CC 55164877	ESCOBAR SULMA	25-14	30	$2,070,000	$331,200	EPS005	30	$2,070,000	$82,800	CCF32	30	$2,070,000	$82,800	14-23	30	$2,070,000	$21,700	30	$0	$0
57	CC 1007194522	ESPINOSA KAROL	25-14	30	$4,152,960	$664,500	EPS005	30	$4,152,960	$166,200	CCF32	30	$4,152,960	$166,200	14-23	30	$4,152,960	$43,400	30	$0	$0
58	CC 1075539612	ESQUIVEL MAGALY	230301	30	$1,863,000	$298,100	EPS037	30	$1,863,000	$74,600	CCF32	30	$1,863,000	$74,600	14-23	30	$1,863,000	$19,500	30	$0	$0
59	CC 55166098	FERNANDEZ MARISOL	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
60	CC 1079175271	FIERRO OMAIRA	230301	28	$1,213,334	$194,200	EPS037	28	$1,213,334	$48,600	CCF32	28	$1,213,334	$48,600	14-23	28	$1,213,334	$12,700	28	$0	$0
61	CC 1115792128	FRANCO MAGDA	230301	30	$2,070,000	$331,200	EPS037	30	$2,070,000	$82,800	CCF32	30	$2,070,000	$82,800	14-23	30	$2,070,000	$21,700	30	$0	$0
62	CC 1083957737	GALLARDO JULIAN	230301	23	$996,667	$159,500	EPS041	23	$996,667	$39,900	CCF32	23	$996,667	$39,900	14-23	23	$996,667	$10,500	23	$0	$0
63	CC 1083917737	GALLARDO JULIAN	230301	2	$86,667	$13,900	EPS041	2	$86,667	$0	CCF32	2	$86,667	$0	14-23	2	$86,667	$0	2	$0	$0
64	CC 1083917737	GALLARDO JULIAN	230301	5	$216,667	$34,700	EPS041	5	$216,667	$8,700	CCF32	5	$216,667	$8,700	14-23	5	$216,667	$0	5	$0	$0
65	CC 1003814529	GARATEJO LIZETH	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
66	CC 1075259585	GARCIA DALY	230301	30	$2,070,000	$331,200	EPS005	30	$2,070,000	$82,800	CCF32	30	$2,070,000	$82,800	14-23	30	$2,070,000	$21,700	30	$0	$0
67	CC 1080362180	GARCIA DIEGO	25-14	20	$2,415,000	$386,400	EPS037	20	$2,415,000	$96,600	CCF32	20	$2,415,000	$96,600	14-23	20	$2,415,000	$25,300	20	$0	$0
68	CC 1080362180	GARCIA DIEGO	25-14	10	$1,207,500	$193,200	EPS037	10	$1,207,500	$48,300	CCF32	10	$1,207,500	$48,300	14-23	10	$1,207,500	$0	10	$0	$0
69	CC 1003865327	GARCIA JOSE	230301	5	$216,667	$34,700	EPS037	5	$216,667	$8,700	CCF32	0	$0	$0	14-23	5	$216,667	$0	0	$0	$0
70	CC 1003865327	GARCIA JOSE	230301	25	$1,083,334	$173,400	EPS037	25	$1,083,334	$43,400	CCF32	25	$1,083,334	$43,400	14-23	25	$1,083,334	$11,400	25	$0	$0
71	CC 26455837	GASCA NORMA	230301	28	$1,213,334	$194,200	EPS037	28	$1,213,334	$48,600	CCF32	28	$1,213,334	$48,600	14-23	28	$1,213,334	$12,700	28	$0	$0
72	CC 26455837	GASCA NORMA	230301	2	$86,667	$13,900	EPS037	2	$86,667	$0	CCF32	2	$86,667	$0	14-23	2	$86,667	$0	2	$0	$0
73	CC 55162669	GONZALEZ ALBA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	0	$0	$0	14-23	30	$1,300,000	$0	0	$0	$0
74	CC 1003951347	GONZALEZ AURA	230301	11	$476,667	$76,300	EPS005	11	$476,667	$19,100	CCF32	11	$476,667	$19,100	14-23	11	$476,667	$5,000	11	$0	$0
75	CC 1007681594	GONZALEZ DANIEL	230301	30	$2,794,500	$447,200	EPS037	30	$2,794,500	$111,800	CCF32	30	$2,794,500	$111,800	14-23	30	$2,794,500	$29,200	30	$0	$0
76	CC 1079408071	GONZALEZ DURLEY		0	$0	$0	EPS005	30	$1,300,000	$162,500		0	$0	$0	14-23	30	$1,300,000	$13,600	0	$0	$0
77	CC 7729219	GONZALEZ ESNEIDER	25-14	30	$1,656,000	$265,000	EPS037	30	$1,656,000	$66,300	CCF32	30	$1,656,000	$66,300	14-23	30	$1,656,000	$17,300	30	$0	$0
78	CC 1007464024	GONZALEZ KILETH	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
79	CC 1083867330	GUACA JENNIFFER	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
80	CC 27400535	GUANGA ISABEL	25-14	17	$736,667	$117,900	EPS037	17	$736,667	$29,500	CCF32	17	$736,667	$29,500	14-23	17	$736,667	$7,700	17	$0	$0
81	CE 1075270194	GUZMAN KELLY	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
82	CC 1075320453	HERNANDEZ DANIELA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
83	CC 1083926204	HERNANDEZ JHONATAN	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
84	CC 55196015	HERNANDEZ NIDIA	230301	28	$1,213,334	$194,200	EPS037	28	$1,213,334	$48,600	CCF32	28	$1,213,334	$48,600	14-23	28	$1,213,334	$12,700	28	$0	$0
85	CC 55196015	HERNANDEZ NIDIA	230301	2	$86,667	$13,900	EPS037	2	$86,667	$3,500	CCF32	0	$0	$0	14-23	2	$86,667	$0	0	$0	$0
86	CC 1083926668	IBARRA SILVIO	25-14	30	$4,152,960	$664,500	EPS005	30	$4,152,960	$166,200	CCF32	30	$4,152,960	$166,200	14-23	30	$4,152,960	$43,400	30	$0	$0

2024/09/03 02:31 PM

GS-2024-014111-REG12

jhony.castao

aportes en linea

Resumen General de Pago

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
87	CC	[illegible]	[illegible]	30	$2,700,000	$324,000	[illegible]	30	$2,700,000	$108,000	[illegible]	30	$2,700,000	$108,000	14-23	30	$2,700,000	$28,200	30	$0	$0	
88	CC	36289995	LEON LIBIA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
89	CC	1075317616	LOPEZ MILLER	230201	30	$1,489,583	$238,400	EPS037	30	$1,489,583	$59,600	CCF32	30	$1,489,583	$59,600	14-23	30	$1,489,583	$15,600	30	$0	$0
90	CC	1083329475	LOSADA DANIELA	230301	28	$1,932,000	$309,200	EPS037	28	$1,932,000	$77,300	CCF32	28	$1,932,000	$77,300	14-23	28	$1,932,000	$20,200	28	$0	$0
91	CC	1083329475	LOSADA DANIELA	230301	2	$92,000	$14,800	EPS037	2	$92,000	$3,700	CCF32	0	$0	$0	14-23	2	$92,000	$0	0	$0	$0
92	CC	36307613	LOSADA DIANA	230301	30	$2,070,000	$331,200	EPS037	30	$2,070,000	$82,800	CCF32	30	$2,070,000	$82,800	14-23	30	$2,070,000	$21,700	30	$0	$0
93	CC	35062595	LOSADA NORMA	25-14	30	$3,622,500	$579,600	EPS005	30	$3,622,500	$144,900	CCF32	30	$3,622,500	$144,900	14-23	30	$3,622,500	$37,900	30	$0	$0
94	CC	4964462	MANCHOLA CARLOS	25-14	30	$3,000,000	$480,000	EPS037	30	$3,000,000	$120,000	CCF32	30	$3,000,000	$120,000	14-23	30	$3,000,000	$31,400	30	$0	$0
95	CC	12279547	MARTINEZ CARLOS	25-14	22	$1,833,334	$293,400	EPS005	22	$1,833,334	$73,400	CCF32	22	$1,833,334	$73,400	14-23	22	$1,833,334	$19,200	22	$0	$0
96	CC	1144042004	MATIZ LEIDY	230201	6	$260,000	$41,600	EPS037	6	$260,000	$10,400	CCF32	1	$43,333	$1,800	14-23	6	$260,000	$0	1	$0	$0
97	CC	1144042004	MATIZ LEIDY	230201	24	$1,040,000	$166,400	EPS037	24	$1,040,000	$41,600	CCF32	24	$1,040,000	$41,600	14-23	24	$1,040,000	$10,900	24	$0	$0
98	CC	1075688210	MEJIA MELISSA	25-14	30	$2,794,500	$447,200	EPS005	30	$2,794,500	$111,800	CCF32	30	$2,794,500	$111,800	14-23	30	$2,794,500	$29,200	30	$0	$0
99	CC	1075287786	MENDEZ DARLY	230301	30	$1,656,000	$265,000	EPS037	30	$1,656,000	$66,300	CCF32	30	$1,656,000	$66,300	14-23	30	$1,656,000	$17,300	30	$0	$0
100	CC	1083918645	MENDEZ DARUIN	230301	11	$607,200	$97,200	EPS037	11	$607,200	$24,300	CCF32	11	$607,200	$24,300	14-23	11	$607,200	$6,400	11	$0	$0
101	CC	55117298	MENDOZA YANETH	25-14	30	$2,235,840	$357,800	EPS037	30	$2,235,840	$89,500	CCF32	30	$2,235,840	$89,500	14-23	30	$2,235,840	$23,400	30	$0	$0
102	CC	1075311804	MONJE JUAN	230201	30	$2,300,000	$368,000	EPS037	30	$2,300,000	$92,000	CCF32	30	$2,300,000	$92,000	14-23	30	$2,300,000	$24,100	30	$0	$0
103	CC	1075298739	MONTOYA LUISA	230201	30	$2,070,000	$331,200	EPS005	30	$2,070,000	$82,800	CCF32	30	$2,070,000	$82,800	14-23	30	$2,070,000	$21,700	30	$0	$0
104	CC	1083865980	MORA GABRIELA	25-14	5	$216,667	$34,700	EPS005	5	$216,667	$8,700	CCF32	5	$216,667	$8,700	14-23	5	$216,667	$2,300	5	$0	$0
105	CC	1144065887	MORALES CLAUDIA	230201	30	$1,552,500	$248,400	EPS037	30	$1,552,500	$62,100	CCF32	30	$1,552,500	$62,100	14-23	30	$1,552,500	$16,300	30	$0	$0
106	CC	36089933	MORALES DERLY	231001	30	$1,552,500	$248,400	EPS037	30	$1,552,500	$62,100	CCF32	30	$1,552,500	$62,100	14-23	30	$1,552,500	$16,300	30	$0	$0
107	CC	36307608	MORALES DIANA	231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
108	CC	26422632	MORALES GLORIA	25-14	29	$3,866,667	$618,700	EPS005	29	$3,866,667	$154,700	CCF32	29	$3,866,667	$154,700	14-23	29	$3,866,667	$40,400	29	$0	$0
109	CC	1075295432	MOSQUERA JEYMY	230201	30	$2,587,500	$414,000	EPS037	30	$2,587,500	$103,500	CCF32	30	$2,587,500	$103,500	14-23	30	$2,587,500	$27,100	30	$0	$0
110	CC	76318902	MOSQUERA JUAN	25-14	30	$3,500,000	$560,000	EPS005	30	$3,500,000	$140,000	CCF32	30	$3,500,000	$140,000	14-23	30	$3,500,000	$36,600	30	$0	$0
111	CC	1078746444	MOTTA PAULA	25-14	27	$1,170,000	$187,200	EPS037	27	$1,170,000	$46,800	CCF32	27	$1,170,000	$46,800	14-23	27	$1,170,000	$12,300	27	$0	$0
112	CC	1078746444	MOTTA PAULA	25-14	3	$130,000	$20,800	EPS037	3	$130,000	$5,200	CCF32	0	$0	$0	14-23	3	$130,000	$0	0	$0	$0
113	CC	1007194764	MUÑOZ YEISON	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
114	CC	36291765	NAÑEZ SANDRA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
115	CC	1077866841	NAVARRO JENNY	230301	12	$621,000	$99,400	EPS037	12	$621,000	$24,900	CCF32	12	$621,000	$24,900	14-23	12	$621,000	$6,500	12	$0	$0
116	CC	1077866841	NAVARRO JENNY	230301	18	$931,500	$149,100	EPS037	18	$931,500	$37,300	CCF32	18	$931,500	$37,300	14-23	18	$931,500	$0	18	$0	$0
117	CC	1082129646	NIÑO NEIRA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
118	CC	1083413471	NUPAN KAREN	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
119	CC	1192772436	OJEDA IVAN	230301	30	$2,070,000	$331,200	EPS037	30	$2,070,000	$82,800	CCF32	30	$2,070,000	$82,800	14-23	30	$2,070,000	$21,700	30	$0	$0
120	CC	1061730861	ORDOÑEZ LAURA	230301	30	$1,656,000	$265,000	EPS037	30	$1,656,000	$66,300	CCF32	30	$1,656,000	$66,300	14-23	30	$1,656,000	$17,300	30	$0	$0
121	CC	1079181558	ORTIZ MONICA	230201	28	$1,213,334	$194,200	EPS037	28	$1,213,334	$48,600	CCF32	28	$1,213,334	$48,600	14-23	28	$1,213,334	$12,700	28	$0	$0
122	CC	1079181558	ORTIZ MONICA	230201	2	$86,667	$13,900	EPS037	2	$86,667	$3,500	CCF32	0	$0	$0	14-23	2	$86,667	$0	0	$0	$0
123	CC	1003865200	ORTIZ NICOLL	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
124	CC	55171093	OSORIO EDITH	25-14	30	$1,449,000	$231,900	EPS005	30	$1,449,000	$58,000	CCF32	30	$1,449,000	$58,000	14-23	30	$1,449,000	$15,200	30	$0	$0
125	CC	1077851012	OSPINA LEANDRO	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
126	CC	1083922143	OYUELA ESTEFANIA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
127	CC	1075313701	PARRA EVELIN		0	$0	$0	EPS037	30	$1,300,000	$162,500		0	$0	$0	14-23	30	$1,300,000	$13,600	0	$0	$0
128	CC	1020409018	PASTRANA CARELY	230201	30	$2,794,500	$447,200	EPS005	30	$2,794,500	$111,800	CCF32	30	$2,794,500	$111,800	14-23	30	$2,794,500	$29,200	30	$0	$0
129	CC	36293662	PEÑA MARIA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$650,000	$26,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
130	CC	55177980	PERDOMO DERLY	25-14	30	$10,000,000	$1,700,000	EPS017	30	$10,000,000	$400,000	CCF32	30	$10,000,000	$400,000	14-23	30	$10,000,000	$104,400	30	$0	$0
131	CC	36347576	PERDOMO EDNA	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
132	CC	55061672	PERDOMO GLADIS	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
133	CC	1003951031	PERDOMO MARIA	230301	30	$2,070,000	$331,200	EPS005	30	$2,070,000	$82,800	CCF32	30	$2,070,000	$82,800	14-23	30	$2,070,000	$21,700	30	$0	$0
134	CC	1075276586	PEREZ ERIKA	230301	30	$2,380,500	$380,900	EPS037	30	$2,380,500	$95,300	CCF32	30	$2,380,500	$95,300	14-23	30	$2,380,500	$24,900	30	$0	$0
135	CC	66857922	PINILLA ERIKA	25-14	23	$3,833,334	$613,400	EPS005	23	$3,833,334	$153,400	CCF32	23	$3,833,334	$153,400	14-23	23	$3,833,334	$40,100	23	$0	$0
136	CC	66857922	PINILLA ERIKA	25-14	7	$1,166,667	$186,700	EPS005	7	$1,166,667	$46,700	CCF32	7	$1,166,667	$46,700	14-23	7	$1,166,667	$0	7	$0	$0

GS-2024-014111-REG12

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
137	CC 13070748	PLAZA CARLOS	25-14	30	$6,000,000	$1,020,000	MIN002	30	$6,000,000	$240,000	CCF32	30	$6,000,000	$240,000	14-23	30	$6,000,000	$62,700	30	$0	$0
138	CC 1075289513	PLAZA ISMAELIA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
139	CC 1069746098	PORRAS ELIANA	230301	19	$1,900,000	$304,000	EPS037	19	$1,900,000	$76,000	CCF32	19	$1,900,000	$76,000	14-23	19	$1,900,000	$19,900	19	$0	$0
140	CC 26600933	QUESADA ELISABETH	25-14	30	$1,656,000	$265,000	EPS037	30	$1,656,000	$66,300	CCF32	30	$1,656,000	$66,300	14-23	30	$1,656,000	$17,300	30	$0	$0
141	CC 1081413574	QUIACHA ISABEL	230301	28	$1,213,334	$194,200	EPS037	28	$1,213,334	$48,600	CCF32	28	$1,213,334	$48,600	14-23	28	$1,213,334	$12,700	28	$0	$0
142	CC 1081413574	QUIACHA ISABEL	230301	2	$86,667	$13,900	EPS037	2	$86,667	$3,500	CCF32	0	$0	$0	14-23	2	$86,667	$0	0	$0	$0
143	CC 1075241134	QUIMBAYO ANA	231001	30	$3,622,500	$579,600	EPS037	30	$3,622,500	$144,900	CCF32	30	$3,622,500	$144,900	14-23	30	$3,622,500	$37,900	30	$0	$0
144	CC 1007704710	QUINTERO IBON	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
145	CC 1080184625	RAMIREZ ARNOL	230201	30	$2,200,000	$352,000	EPS037	30	$2,200,000	$88,000	CCF32	30	$2,200,000	$88,000	14-23	30	$2,200,000	$23,000	30	$0	$0
146	CC 12199615	RAMIREZ EDINSON	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
147	CC 36067576	RAMIREZ MAGDA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
148	CC 55063740	RAMIREZ MARTHA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
149	CC 1083924500	RENGIFO YERMY	230201	30	$1,552,500	$248,400	EPS037	30	$1,552,500	$62,100	CCF32	30	$1,552,500	$62,100	14-23	30	$1,552,500	$16,300	30	$0	$0
150	CC 1075266318	RIVAS JUAN	230301	30	$5,624,999	$956,400	EPS037	30	$5,624,999	$225,000	CCF32	30	$5,624,999	$225,000	14-23	30	$5,624,999	$58,800	30	$0	$0
151	CC 1003811679	RIVAS LAURA	230301	30	$3,000,000	$480,000	EPS037	30	$3,000,000	$120,000	CCF32	30	$3,000,000	$120,000	14-23	30	$3,000,000	$31,400	30	$0	$0
152	CC 52363070	RIVAS LINA	25-14	30	$32,500,000	$5,850,000	EPS037	30	$32,500,000	$4,062,500	CCF32	30	$35,000,000	$1,400,000	14-23	30	$32,500,000	$339,300	30	$35,000,000	$1,750,000
153	CC 1144054770	RIVERA MARIA	230301	30	$2,070,000	$331,200	EPS037	30	$2,070,000	$82,800	CCF32	30	$2,070,000	$82,800	14-23	30	$2,070,000	$21,700	30	$0	$0
154	CC 26559872	RODRIGUEZ SANDRA	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
155	CC 1075251896	RODRIGUEZ SINDY	230301	27	$1,490,400	$238,500	EPS005	27	$1,490,400	$59,700	CCF32	27	$1,490,400	$59,700	14-23	27	$1,490,400	$15,600	27	$0	$0
156	CC 1075251896	RODRIGUEZ SINDY	230301	3	$165,600	$26,500	EPS005	3	$165,600	$6,700	CCF32	3	$165,600	$6,700	14-23	3	$165,600	$0	3	$0	$0
157	CC 36313196	ROJAS BELKI	230301	6	$331,200	$53,000	EPS005	6	$331,200	$13,300	CCF32	6	$331,200	$13,300	14-23	6	$331,200	$0	6	$0	$0
158	CC 36313196	ROJAS BELKI	230301	24	$1,324,800	$212,000	EPS005	24	$1,324,800	$53,000	CCF32	24	$1,324,800	$53,000	14-23	24	$1,324,800	$13,900	24	$0	$0
159	CC 36348034	ROJAS CAROLINA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
160	CC 1004149204	ROJAS CRISTIAN	0	0	$0	$0	EPS037	30	$1,300,000	$162,500	0	0	$0	$0	14-23	30	$1,300,000	$13,600	0	$0	$0
161	CC 1075217712	ROJAS DERLY	231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
162	CC 36068462	ROJAS JESSICA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
163	CC 36295229	ROJAS LUCY	230201	30	$7,000,000	$1,190,000	EPS005	30	$7,000,000	$280,000	CCF32	30	$7,000,000	$280,000	14-23	30	$7,000,000	$73,100	30	$0	$0
164	CC 55061947	ROJAS MARIA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	0	$0	$0	14-23	30	$1,300,000	$0	0	$0	$0
165	CC 1006529637	RONDON LUIS	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
166	CC 1081421928	ROSERO PAULA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
167	CC 1075297046	SAAVEDRA JENNIFER	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
168	CC 1084259250	SANCHEZ NATALIA	25-14	30	$4,152,960	$664,500	EPS037	30	$4,152,960	$166,200	CCF32	30	$4,152,960	$166,200	14-23	30	$4,152,960	$43,400	30	$0	$0
169	CC 1003952147	SANCHEZ NICOL	25-14	13	$563,334	$90,200	EPS037	13	$563,334	$22,600	CCF32	13	$563,333	$22,600	14-23	13	$563,334	$0	13	$0	$0
170	CC 1003952147	SANCHEZ NICOL	25-14	17	$736,667	$117,900	EPS037	17	$736,667	$29,500	CCF32	17	$736,667	$29,500	14-23	17	$736,667	$7,700	17	$0	$0
171	CC 26450948	SERRANO CLAUDIA	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$650,000	$26,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
172	CC 1079509997	SIERRA MARIA	230301	30	$2,587,500	$414,000	EPS037	30	$2,587,500	$103,500	CCF32	30	$2,587,500	$103,500	14-23	30	$2,587,500	$27,100	30	$0	$0
173	CC 26427427	SILVA GINA	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
174	CC 36086524	SILVA MARINA	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	0	$0	$0	14-23	30	$1,300,000	$0	0	$0	$0
175	CC 36283855	SUAREZ ADRIANA	230301	13	$563,334	$90,200	EPS037	13	$563,334	$22,600	CCF32	13	$563,334	$22,600	14-23	13	$563,334	$5,900	13	$0	$0
176	CC 36283855	SUAREZ ADRIANA	230301	17	$736,667	$117,900	EPS037	17	$736,667	$29,500	CCF32	17	$736,667	$29,500	14-23	17	$736,667	$0	17	$0	$0
177	CC 36348281	SUAREZ JUSTINA	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$650,000	$26,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
178	CC 36312127	SUAREZ VICTORIA	25-14	30	$3,500,000	$560,000	EPS005	30	$3,500,000	$140,000	CCF32	30	$3,500,000	$140,000	14-23	30	$3,500,000	$36,600	30	$0	$0
179	CC 1075178291	SUAZA LEIDY	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	0	$0	$0	14-23	30	$1,300,000	$0	0	$0	$0
180	CC 36287655	TEJADA SHIRLEY	25-14	19	$823,334	$131,800	EPS037	19	$823,334	$33,000	CCF32	19	$823,334	$33,000	14-23	19	$823,334	$8,600	19	$0	$0
181	CC 1083870768	TRUJILLO DIANA	230301	28	$1,213,334	$194,200	EPS037	28	$1,213,334	$48,600	CCF32	28	$1,213,334	$48,600	14-23	28	$1,213,334	$12,700	28	$0	$0
182	CC 1083870768	TRUJILLO DIANA	230301	2	$86,667	$13,900	EPS037	2	$86,667	$3,500	CCF32	0	$0	$0	14-23	2	$86,667	$0	0	$0	$0
183	CC 1080294915	TRUJILLO YULI	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS041	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
184	CC 1080187733	URRIAGO ANDREA	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
185	CC 1081421137	VALENCIA ALEXANDRA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0
186	CC 1075541602	VANEGAS ERNESTINA	230301	13	$563,334	$90,200	EPS017	13	$563,334	$22,600	CCF32	13	$563,334	$22,600	14-23	13	$563,334	$5,900	13	$0	$0

2024/09/03 02:31 PM

GS-2024-014111-REG12

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
187	CC	1075241407	VANEGAS FONSECA	230301	17	$735,667	$142,400	EPS037	17	$735,667	$30,600	CCF32	17	$735,667	$30,600	14-23	17	$735,667	$0	17	$0	$0	
188	CC	1079176480	VANEGAS UDOENED	230301	29	$1,256,667	$201,100	EPS037	29	$1,256,667	$50,300	CCF32	29	$1,256,667	$50,300	14-23	29	$1,256,667	$13,200	29	$0	$0	
189	CC	1079176480	VANEGAS UDOENED	230301	1	$43,334	$7,000	EPS037	1	$43,334	$1,800	CCF32	0	$0	$0	14-23	1	$43,334	$0	0	$0	$0	
190	CC	1085567648	VARGAS INGRID	231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0	
191	CC	1063931370	VARGAS STEFANY	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0	
192	CC	1007821119	VARGAS VICTOR	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0	
193	CC	1083966797	VARGAS YURANY	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0	
194	CC	55063324	VELEZ LUCERO	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0	
195	CC	1075285458	VILLA YULIETH	230201	30	$2,696,000	$265,000	EPS037	30	$1,656,000	$66,300	CCF32	30	$1,656,000	$66,300	14-23	30	$1,656,000	$17,300	30	$0	$0	
196	CC	1077841901	WALLES NATALIA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0	
197	CC	1004158803	ZAMBRANO MARIA	230301	1	$43,334	$7,000	EPS037	1	$43,334	$1,800	CCF32	1	$21,667	$900	14-23	1	$43,334	$0	1	$0	$0	
198	CC	1004158803	ZAMBRANO MARIA	230301	29	$1,256,667	$201,100	EPS037	29	$1,256,667	$50,300	CCF32	29	$628,334	$25,200	14-23	29	$1,256,667	$13,200	29	$0	$0	
Centro de Trabajo: RIESGO 3 (32 Afiliados)						$35,526,633	$5,685,200			$35,526,633	$1,422,000			$34,823,968	$1,394,000			$35,526,633	$864,500		$0	$0	
Ciudad: NEIVA Depto: HUILA (32 Afiliados)						$35,526,633	$5,685,200			$35,526,633	$1,422,000			$34,823,968	$1,394,000			$35,526,633	$864,500		$0	$0	
199	CC	1019108556	ALVAREZ YENIFER	230301	30	$1,300,000	$208,000	MIN002	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0	
200	CC	1075239438	BARREIRO LEIDY	230301	2	$86,667	$13,900	EPS005	2	$86,667	$3,500	CCF32	2	$77,334	$3,100	14-23	2	$86,667	$0	2	$0	$0	
201	CC	1075239438	BARREIRO LEIDY	230301	28	$1,213,334	$194,200	EPS005	28	$1,213,334	$48,600	CCF32	28	$1,213,334	$48,600	14-23	28	$1,213,334	$29,600	28	$0	$0	
202	CC	1007244513	BOLAÑOS ANA	230301	19	$886,667	$141,900	EPS005	19	$886,667	$35,500	CCF32	19	$886,667	$35,500	14-23	19	$886,667	$21,600	19	$0	$0	
203	CC	1083909728	CACERES VESSICA	230201	19	$823,334	$131,800	EPS037	19	$823,334	$33,000	CCF32	19	$823,334	$33,000	14-23	19	$823,334	$20,100	19	$0	$0	
204	CC	55069385	CALDERON CAROLINA	230201	8	$346,667	$55,500	EPS037	8	$346,667	$13,900	CCF32	8	$173,334	$7,000	14-23	8	$346,667	$8,500	8	$0	$0	
205	CC	1077871804	CALDERON DANNY	230201	8	$346,667	$55,500	EPS037	8	$346,667	$13,900	CCF32	8	$346,667	$13,900	14-23	8	$346,667	$8,500	8	$0	$0	
206	CC	1077865154	CALDERON KELLY	230301	8	$346,667	$55,500	EPS037	8	$346,667	$13,900	CCF32	8	$173,334	$7,000	14-23	8	$346,667	$8,500	8	$0	$0	
207	CC	1077866874	CEBALLES KELLY	230301	19	$886,667	$141,900	EPS037	19	$886,667	$35,500	CCF32	19	$886,667	$35,500	14-23	19	$886,667	$21,600	19	$0	$0	
208	CC	12752969	CUARAN DUMAR	230201	30	$2,500,000	$400,000	EPS037	30	$2,500,000	$100,000	CCF32	30	$2,500,000	$100,000	14-23	30	$2,500,000	$60,900	30	$0	$0	
209	CC	1075243253	FERNANDEZ YEIMI	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0	
210	CC	1077857645	GARAVITO SINDY	230301	8	$346,667	$55,500	EPS037	8	$346,667	$13,900	CCF32	8	$346,667	$13,900	14-23	8	$346,667	$8,500	8	$0	$0	
211	CC	36115385	GARRIDO ELIANA	230301	3	$240,000	$38,400	EPS037	3	$240,000	$9,600	CCF32	3	$240,000	$9,600	14-23	3	$240,000	$5,900	3	$0	$0	
212	CC	1079173500	GIRALDO LIDY	25-14	8	$346,667	$55,500	EPS037	8	$346,667	$13,900	CCF32	8	$346,667	$13,900	14-23	8	$346,667	$8,500	8	$0	$0	
213	CC	1083872954	JAIME DANIEL	231001	19	$2,915,625	$466,500	EPS005	19	$2,915,625	$116,700	CCF32	19	$2,915,625	$116,700	14-23	19	$2,915,625	$71,100	19	$0	$0	
214	CC	1083914521	LOSADA ANGELA	25-14	19	$1,555,000	$248,800	EPS037	19	$1,555,000	$62,200	CCF32	19	$1,555,000	$62,200	14-23	19	$1,555,000	$37,900	19	$0	$0	
215	CC	1081729365	MAZABEL MARIA	230201	3	$240,000	$38,400	EPS037	3	$240,000	$9,600	CCF32	3	$240,000	$9,600	14-23	3	$240,000	$5,900	3	$0	$0	
216	CC	36292605	MEDINA MARTHA	25-14	19	$886,667	$141,900	EPS037	19	$886,667	$35,500	CCF32	19	$886,667	$35,500	14-23	19	$886,667	$21,600	19	$0	$0	
217	CC	52543777	MONROY YEIMMY	230301	8	$346,667	$55,500	EPS037	8	$346,667	$13,900	CCF32	8	$346,667	$13,900	14-23	8	$346,667	$8,500	8	$0	$0	
218	CC	1079174715	ORTIZ ORFANNY	230301	8	$346,667	$55,500	EPS005	8	$346,667	$13,900	CCF32	8	$173,334	$7,000	14-23	8	$346,667	$8,500	8	$0	$0	
219	CC	1013603260	ORTIZ SONIA	230201	8	$346,667	$55,500	EPS005	8	$346,667	$13,900	CCF32	8	$173,334	$7,000	14-23	8	$346,667	$8,500	8	$0	$0	
220	CC	1192788120	PELAEZ MICHEL	25-14	30	$2,794,500	$447,200	EPS037	30	$2,794,500	$111,800	CCF32	30	$2,794,500	$111,800	14-23	30	$2,794,500	$68,100	30	$0	$0	
221	CC	1004810029	PRIETO AMERICA	230301	19	$886,667	$141,900	EPS005	19	$886,667	$35,500	CCF32	19	$886,667	$35,500	14-23	19	$886,667	$21,600	19	$0	$0	
222	CC	1075225842	QUIROGA EDUARDO	25-14	19	$2,850,000	$456,000	EPS037	19	$2,850,000	$114,000	CCF32	19	$2,850,000	$114,000	14-23	19	$2,850,000	$69,500	19	$0	$0	
223	CC	1080930637	RUIZ EDNA	230301	19	$886,667	$141,900	EPS005	19	$886,667	$35,500	CCF32	19	$886,667	$35,500	14-23	19	$886,667	$21,600	19	$0	$0	
224	CC	1007704224	RUIZ JOSE	230301	11	$513,334	$82,200	EPS037	11	$513,334	$20,600	CCF32	11	$513,334	$20,600	14-23	11	$513,334	$12,600	11	$0	$0	
225	CC	1083925938	RUIZ STEFANY	25-14	19	$2,902,500	$464,400	EPS037	19	$2,902,500	$116,100	CCF32	19	$2,902,500	$116,100	14-23	19	$2,902,500	$70,800	19	$0	$0	
226	CC	1090077482	SILVA ANA	230301	19	$1,583,334	$253,400	EPS005	19	$1,583,334	$63,400	CCF32	19	$1,583,334	$63,400	14-23	19	$1,583,334	$38,600	19	$0	$0	
227	CC	1006508429	SUAREZ JOHAN	230301	19	$874,000	$139,900	EPS037	19	$874,000	$35,000	CCF32	19	$874,000	$35,000	14-23	19	$874,000	$21,300	19	$0	$0	
228	CC	36295836	TRIANA MARIA	230301	19	$1,555,000	$248,800	EPS037	19	$1,555,000	$62,200	CCF32	19	$1,555,000	$62,200	14-23	19	$1,555,000	$37,900	19	$0	$0	
229	CC	1077867721	VANEGAS EYDI	25-14	19	$886,667	$141,900	EPS041	19	$886,667	$35,500	CCF32	19	$886,667	$35,500	14-23	19	$886,667	$21,600	19	$0	$0	
230	CC	1078748145	VERANO LEIDY	25-14	19	$886,667	$141,900	EPS037	19	$886,667	$35,500	CCF32	19	$886,667	$35,500	14-23	19	$886,667	$21,600	19	$0	$0	
231	CC	1075243652	ZAMORA MAYURY	230301	30	$1,300,000	$208,000	MIN001	30	$1,300,000	$52,000	CCF32	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0	
Centro de Trabajo: RIESGO 5 (2 Afiliados)						$2,858,534	$457,500			$2,858,534	$114,500			$2,815,200	$112,700			$2,858,534	$196,000		$0	$0	
Ciudad: NEIVA Depto: HUILA (2 Afiliados)						$2,858,534	$457,500			$2,858,534	$114,500			$2,815,200	$112,700			$2,858,534	$196,000		$0	$0	
232	CC	1075249196	GUZMAN KATHERINE	230201	1	$43,334	$7,000	EPS008	1	$43,334	$1,800	CCF32	0	$0	$0	14-23	1	$43,334	$0	0	$0	$0	

GS-2024-014111-REG12

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
233	CC	1075249196	GUZMAN KATHERINE	230201	29	$1,700,850	$272,200	EPS008	29	$1,700,850	$68,100	CCF32	29	$1,700,850	$68,100	14-23	29	$1,700,850	$118,400	29	$0	$0	
234	CC	1004252237	TRUJILLO MARIA	25-14	19	$1,114,350	$178,300	MIN002	19	$1,114,350	$44,600	CCF32	19	$1,114,350	$44,600	14-23	19	$1,114,350	$77,600	19	$0	$0	
EMPLEADO				**PENSION**				**SALUD**				**CCF**				**RIESGOS**				**PARAFISCALES**			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: FLORENCIA CCF: COMFACA (27 Afiliados)						$43,316,665	$6,931,100			$44,616,665	$1,785,100			$42,977,498	$1,719,500			$44,616,665	$451,800		$0	$0	
Centro de Trabajo: RIESGO 2 (26 Afiliados)						$42,016,664	$6,723,000			$43,316,664	$1,733,000			$41,677,497	$1,667,400			$43,316,664	$425,400		$0	$0	
Ciudad: FLORENCIA Depto: CAQUETA (26 Afiliados)						$42,016,664	$6,723,000			$43,316,664	$1,733,000			$41,677,497	$1,667,400			$43,316,664	$425,400		$0	$0	
235	CC	40077894	ALBA GLORIA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF13	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0	
236	CC	1006507045	ALZATE BRAYAN	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF13	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0	
237	CC	1117495344	ARIAS CLAUDIA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF13	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0	
238	CC	1086138238	BENAVIDES JEISON	231001	30	$3,622,500	$579,600	EPS037	30	$3,622,500	$144,900	CCF13	30	$3,622,500	$144,900	14-23	30	$3,622,500	$37,900	30	$0	$0	
239	CC	1117533363	CACHAYA ANGEE	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF13	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0	
240	CC	1105688910	CALDERON DANIELA	230301	25	$1,083,334	$173,400	EPS037	25	$1,083,334	$43,400	CCF13	25	$1,083,334	$43,400	14-23	25	$1,083,334	$11,400	25	$0	$0	
241	CC	1105688910	CALDERON DANIELA	230301	5	$216,667	$34,700	EPS037	5	$216,667	$8,700	CCF13	5	$216,667	$8,700	14-23	5	$216,667	$0	5	$0	$0	
242	CC	1117525413	CALDERON DARLY	25-14	30	$2,070,000	$331,200	EPS037	30	$2,070,000	$82,800	CCF13	30	$2,070,000	$82,800	14-23	30	$2,070,000	$21,700	30	$0	$0	
243	CC	40766743	CHANTRE MARIA		0	$0	$0	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF13	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0	
244	CC	1077876080	CHAVARRO ADRIANA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF13	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0	
245	CC	1006515936	ERAZO OSCAR	230301	30	$3,000,000	$480,000	EPS037	30	$3,000,000	$120,000	CCF13	30	$3,000,000	$120,000	14-23	30	$3,000,000	$31,400	30	$0	$0	
246	CC	1117533210	FIAGAMA JIMENA	230301	11	$476,667	$76,300	EPS037	11	$476,667	$19,100	CCF13	11	$476,667	$19,100	14-23	11	$476,667	$5,000	11	$0	$0	
247	CC	1117533210	FIAGAMA JIMENA	230301	19	$823,334	$131,800	EPS037	19	$823,334	$33,000	CCF13	19	$823,334	$33,000	14-23	19	$823,334	$0	19	$0	$0	
248	CC	1117524658	GAVIRIA NORMA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF13	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0	
249	CC	1006523931	LEYVA ANA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF13	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0	
250	CC	1117488184	MONTENEGRO EWIN	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF13	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0	
251	CC	1083924172	ORTIZ NATALIA	230301	30	$2,587,500	$414,000	EPS037	30	$2,587,500	$103,500	CCF13	30	$2,587,500	$103,500	14-23	30	$2,587,500	$27,100	30	$0	$0	
252	CC	1083924174	ORTIZ YENNI	230301	30	$2,587,500	$414,000	EPS037	30	$2,587,500	$103,500	CCF13	30	$2,587,500	$103,500	14-23	30	$2,587,500	$27,100	30	$0	$0	
253	CC	1117484107	OSPINA LINDA	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF13	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0	
254	CC	1006512518	PUENTES YOHAN	25-14	2	$86,667	$13,900	EPS037	2	$86,667	$3,500	CCF13	0	$0	$0	14-23	2	$86,667	$0	0	$0	$0	
255	CC	1006512518	PUENTES YOHAN	25-14	28	$1,449,000	$231,900	EPS037	28	$1,449,000	$58,000	CCF13	28	$1,449,000	$58,000	14-23	28	$1,449,000	$15,200	28	$0	$0	
256	CC	1003805807	REPIZO LAURA	230301	30	$1,552,500	$248,400	EPS041	30	$1,552,500	$62,100	CCF13	30	$1,552,500	$62,100	14-23	30	$1,552,500	$16,300	30	$0	$0	
257	CC	1117543102	ROJAS KATERINE	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF13	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0	
258	CC	1117547593	SANCHEZ LINA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF13	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0	
259	CC	40076883	TAVERA ABIGAIL	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF13	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0	
260	CC	1006524135	TRUJILLO JUAN	25-14	26	$1,126,667	$180,300	EPS037	26	$1,126,667	$45,100	CCF13	26	$1,126,667	$45,100	14-23	26	$1,126,667	$11,800	26	$0	$0	
261	CC	1117554792	VALENCIA LEIDY	230301	30	$2,881,828	$461,100	EPS037	30	$2,881,828	$115,300	CCF13	30	$2,881,828	$115,300	14-23	30	$2,881,828	$30,100	30	$0	$0	
262	CC	1013647398	VILLEGAS MAYRA	230301	30	$1,552,500	$248,400	EPS037	30	$1,552,500	$62,100	CCF13	0	$0	$0	14-23	30	$1,552,500	$0	0	$0	$0	
263	CC	1119213337	ZAPATA YARLEDY	231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF13	30	$1,300,000	$52,000	14-23	30	$1,300,000	$13,600	30	$0	$0	
Centro de Trabajo: RIESGO 3 (1 Afiliados)						$1,300,001	$208,100			$1,300,001	$52,100			$1,300,001	$52,100			$1,300,001	$26,400		$0	$0	
Ciudad: FLORENCIA Depto: CAQUETA (1 Afiliados)						$1,300,001	$208,100			$1,300,001	$52,100			$1,300,001	$52,100			$1,300,001	$26,400		$0	$0	
264	CC	1115794054	CARVAJAL YESSICA	230301	5	$216,667	$34,700	EPS037	5	$216,667	$8,700	CCF13	5	$216,667	$8,700	14-23	5	$216,667	$0	5	$0	$0	
265	CC	1115794054	CARVAJAL YESSICA	230301	25	$1,083,334	$173,400	EPS037	25	$1,083,334	$43,400	CCF13	25	$1,083,334	$43,400	14-23	25	$1,083,334	$26,400	25	$0	$0	
Total	**Afiliados(232)**					$419,651,706	$68,156,600			$427,625,040	$20,433,300			$410,057,606	$16,400,400			$427,625,040	$6,968,400		$35,000,000	$1,750,000	

jhony.castao

GS-2024-014111-REG12

aportes en línea

Resumen General de Pago

GS-2024-014111-REGI2

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900314301	5	SALUD VITAL DEL HUILA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CCF: COMFAMILIAR HUILA	CRA 7A No 17A -25	NEIVA-HUILA	8758565	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-09	888449796	94724934O1	E	2024/09/03	2024/09/03	BANCO DE OCCIDENTE	0	$111,708,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				225	$68,156,600	$0	$0	$68,156,600
COLFONDOS	23I001	800,227,940	6	12	$4,306,100	$0	$0	$4,306,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	56	$26,818,100	$0	$0	$26,818,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	123	$28,046,300	$0	$0	$28,046,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	34	$8,986,100	$0	$0	$8,986,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				232	$4,968,400	$0	$0	$4,968,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	232	$4,968,400	$0	$0	$4,968,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				226	$16,400,400	$0	$0	$16,400,400
COMFACA	CCF13	891,190,047	2	27	$1,719,500	$0	$0	$1,719,500
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	199	$14,680,900	$0	$0	$14,680,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)				232	$20,433,300	$0	$0	$20,433,300
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	1	$162,500	$0	$0	$162,500
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$69,900	$0	$0	$69,900
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	2	$452,100	$0	$0	$452,100
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	$52,000	$0	$0	$52,000
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	3	$336,600	$0	$0	$336,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	168	$15,090,600	$0	$0	$15,090,600
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	7	$344,200	$0	$0	$344,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	49	$3,925,400	$0	$0	$3,925,400
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,050,000	$0	$0	$1,050,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$1,050,000	$0	$0	$1,050,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$700,000	$0	$0	$700,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$700,000	$0	$0	$700,000
TOTAL				232	$111,708,700	$0	$0	$111,708,700

2024/09/03 02:31 PM

jhony.castao

Página 1 de 9	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3		

Ciudad y fecha:	Neiva, 3 septiembre de 2024
Unidad:	REGIONAL ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato**: Orden de compra: ; Contrato de obra: ; Contrato de consultoría: ; Contrato de prestación de servicios: X ; Contrato de compraventa: ; Contrato de suministro: ; Contrato interadministrativo:
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	Contrato N° 85-7-20121-24
Constancia de recibido No.	1
Contratista:	SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S S.A.S.
NIT del contratista:	900419719
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE CONFORME AL ANEXO TÉCNICO, ORIENTADOS A GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	N/A
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	$ 110.000.000,00)
Plazo de ejecución:	31/12/2024
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	N/A
Lugar de ejecución y/o entrega	Departamento Huila
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO X	Ninguno

1240546859

Página 2 de 9 Código: 2BS-FR-0045 Fecha: 12-03-2021 Versión: 3	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	POLICIA NACIONAL

Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	SM116 Lina Maria Londoño Castro Trabajadora Social
Fecha de entrega certificada:	Del: 05/07/2024 al 31/07/2024
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2023	

Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar *	Valor a pagar
UPRES	16	Servicios de salud humana-Servicios Centro de Rehabilitación	$22.000.000,000	$22.000.000,000	$0	$22.000.000,000

Acta de recepción de bienes	N/A

Nº. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
NFE 65644	16/08/2024	$6.300.000,00		$6.300.000,00
FFE 65745	20/08/2024	$836.000,00		$836.000,00
NFE 65748	20/08/2024	$2.318.00,00		$2.318.00,00
NFE 65751	20/08/2024	$1.980.000,00		$1.980.000,00
NFE 65763	20/08/2024	$192.000,00		$192.000,00
NFE 65771	20/08/2024	$192.000,00		$192.000,00
NFE 65775	20/08/2024	$192.000,00		$192.000,00
NFE 65779	20/08/2024	$192.000,00		$192.000,00
NFE 65785	20/08/2024	$184.000,00		$184.000,00
NFE 65790	20/08/2024	$96.000,00		$96.000,00
NFE 65792	20/08/2024	$96.000,00		$96.000,00
NFE 65802	20/08/2024	$100.000,00		$100.000,00
NFE 65804	20/08/2024	$192.000,00		$192.000,00
NFE 65806	20/08/2024	$192.000,00		$192.000,00

1240546859

NFE 65808	20/08/2024	$96.000,00		$96.000,00
NFE 65812	20/08/2024	$192.000,00		$192.000,00
NFE 65814	20/08/2024	$92.000,00		$92.000,00
NFE 65816	20/08/2024	$192.000,00		$192.000,00
NFE 65818	20/08/2024	$184.000,00		$184.000,00
NFE 65824	20/08/2024	$192.000,00		$192.000,00
NFE 65839	20/08/2024	$184.000,00		$184.000,00
NFE 65840	20/08/2024	$456.000,00		$456.000,00
NFE 65877	21/08/2024	$7.020.000,00		$7.020.000,00
Valor total bienes y/o servicios recibidos		**$22.000.000,00**		**$22.000.000,00**

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: La entidad SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S S.A.S. cumplió durante el mes de julio con todas las clausulas establecidas en el contrato relacionado con atención de 6 usuarios con atención domiciliaria de enfermería y 10 usuarios a través de las diferentes terapias (física, ocupacional, respiratoria y de leguajes), presentando 23 facturas anteriormente relacionadas con el cobro de estos servicios y a su vez presento pago de los parafiscales del mes facturado, pudiendo de esta forma continuar con los trámites para su pago.

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO Si__ No___	Observaciones y Evidencias
1	Cumplir con el objeto contractual.	SI	
2	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	
3	Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	
4	Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	**SI**	

1240546859

5	Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UPRES o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	
6	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	
7	No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 - UPRES y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	
8	Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	
9	Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta.	SI	
10	Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales) De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV Envío de Facturas.	SI	
11	Reportar mensualmente el estado o porcentaje de la ejecución del contrato al Supervisor Cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 70% se notificará al supervisor con el fin de iniciar los trámites administrativos, para evitar interrumpir la prestación del servicio.	SI	
12	Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.	SI	
13	Prestar los servicios, durante el tiempo de duración del contrato y de acuerdo con la oferta presentada.	SI	
14	Policía Nacional, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, no se hace responsable por los valores de los servicios prestados que no tengan cobertura dentro del contrato, los cuales serán objeto de glosa definitiva.	SI	

1240546859

15	Entregar la información estadística establecida en la Resolución 3374 del 2000 (RIPS), o las demás normas que lo adicionen o modifiquen, en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso.	SI	
16	Garantiza que todo el personal cuenta con examen médico ocupacional según la normativa legal vigente.	SI	
17	Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con el personal con lo cual mitigue el riesgo de no prestar el servicio.		
18	Los soportes de las facturas se presentarán legajadas en carpeta 4 aletas en cartulina blanca tipo propalcote máximo 250 folios por carpeta, legajado a tamaño oficio, sin documentos en formato fax, dando cumplimiento a la Ley de Archivo Documental del Archivo general de la Nación, anexando copia del contrato., dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 594 de 2000 "...POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES...".	SI	
19	Facturar los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), según tarifas pactadas y en forma independiente; presentar en medio magnético el soporte respectivo que permita el cargue de la información en los aplicativos dispuestos por Policía Nacional. Igualmente hacer entrega de RIPS según Resolución 3374 del 2000, los cuales serán validados al momento de la radicación de la factura, en caso de presentar errores se debe realizar la corrección de los mismos en un máximo de 72 horas a partir del reporte.		
20	El contratista generará de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoría al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento.	SI	
21	El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el trámite respectivo, del cual se enviará copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Unidad Prestadora de Salud.	Si	
22	Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Unidad Prestadora de Salud y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar. Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	SI	
23	Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación, constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.	SI	

1240546859

24	Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial.	SI	
25	Proveer la información solicitada de forma clara y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011 y demás normas que modifiquen, complementen o adicionen.	SI	
26	Permitir a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por Unidad Prestadora de Salud Huila. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa.	SI	
27	Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia.	SI	
28	EL Contratista se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la normatividad de Protección de Datos Personales.	SI	
29	Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes.	SI	
30	No usar el nombre de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos	SI	
31	Cumplir y dar aplicabilidad al Decreto 441 de 2022.	SI	
32	El Contratista deberá dar aplicabilidad a los siguientes protocolos y guías de acuerdo a la normatividad vigente y adaptado a las condiciones del Programa de Atención domiciliaria, así: I. Protocolo de bioseguridad , II.Protocolo de lavado de manos III. Protocolo de manejo de venopunción, IV. Protocolo cateterismo vesical, V.Protocolo de paso sonda nasogástrica VI. Protocolo de manejo de traqueotomía (aspiración de secreciones) y gastrostomía,Guías de manejo de Secuelas de enfermedad cerebrovascular, Parálisis cerebral, Guillan Barre, Retardo mental, Demencias, Encefalopatías, Fractura de cadera, Complicaciones vasculares y neurológicas de Diabetes Mellitus, Miastenia Gravis. Enfermedad coronaria, Artritis reumatoidea, Osteoartrosis. Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica., Alzheimer, Enfermedad de Parkinson, Trauma raquimedular, Enfermedad renal crónica, Manejo paliativo	SI	

1240546859

33	El Contratista prestará única y exclusivamente el servicio dispuesto mediante confirmación y correo de notificación de los servicios a prestar de manera mensual o como se vallan dando, enviado por el supervisor del contrato para mayor control.	SI	
34	El Contratista solicitara el último día hábil del mes, las autorizaciones de los servicios efectivamente prestados a los usuarios, los cuales serán autorizados de manera inmediata para la presentación de la cuenta de cobro y/o facturas.	SI	
35	El Contratista debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud sumado a los indicadores definidos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.	SI	
36	Los procedimientos deben realizarse a los pacientes según como está indicado en la orden médica en cuanto a cantidad, temporalidad y calidad durante el mes.	SI	
37	Presentar al inicio del mes la programación de las terapias a realizar conforme a la indicación médica con fecha y horario en que se realizaran las mismas para control, seguimiento e información a los usuarios.	SI	
38	Prestar en forma continua y permanente los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad.	SI	
39	El Contratista deberá prestar el servicio conforme al objeto contractual; en tal sentido, no deberá realizar actividades domésticas, ni diligencias personales del usuario tales como pago de servicios, consignaciones y demás relacionadas especialmente para los auxiliares de enfermería de apoyo en cuidados a usuarios. En el evento que el usuario demande este tipo de actividades, se deberá presentar un informe al supervisor.	SI	
40	El Contratista deberá prestar todas las actividades propias del recurso humano que destine para tal fin durante la jornada laboral, sin autorización adicional y sin que se generen costos adicionales para el contratante, las cuales incluyen administración parenteral de medicamentos, toma de muestra de laboratorios y entrega en la UPRES – HUILA para su procesamiento, realización de curaciones, aspiración de secreciones, baño del paciente, verificación permeabilidad de venas, estomas, cambios de sondas vesicales, micronebulizaciones, toma de signos vitales, cambios de posición y las demás definidas por los médicos tratantes.	SI	
41	El Contratista garantizara que el personal profesional de Terapias realice sus actividades de acuerdo a su profesión y los tiempos establecidos en la GUÍA PARA EL AGENDAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE CITAS de la Dirección de Sanidad 2GS-GU-0003 del 6/01/2023. Terapia Física domiciliara sea de 40 minutos por sesión, Terapia Ocupacional domiciliara sea de 40 minutos por sesión, terapia Respiratoria sea de 20 minutos por sesión y fonoaudiología y/o terapia de lenguaje sea de 30 minutos por sesión.	SI	

1240546859

42	El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución Nº. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".	SI	
43	Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	

FIRMA DEL SUPERVISOR

Firma _____

Grado y Nombres SM116 LINA MARIA LONDOÑO CASTRO
Cargo Trabajadora Social
Supervisor Contrato No. 85-7-20121-24
Correo electrónico: lina.maria@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3123978124

1240546859